



BICENTENARIO
URUGUAY
1811 - 2011



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA**

Montevideo, 21 NOV 2014.

14/05/001/339

VISTO: el Decreto N° 147/014, de 23 de mayo de 2014.

RESULTANDO: que el artículo 3° de la referida norma fijó una tasa de devolución de tributos a las exportaciones de carácter especial y transitorio del 6% con vigencia entre el 1° de junio de 2014 y el 30 de noviembre de 2014, para los sectores que se han visto más afectados por la contracción de la demanda externa.

CONSIDERANDO: que se considera conveniente disponer una prórroga del citado artículo hasta el 31 de mayo de 2015.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase hasta el 31 de mayo de 2015 lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 147/014, de 23 de mayo de 2014.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, archívese.

ASUNTO 3 2 9 9

TCH/hgt

30

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República